

801

Murcia de las fincas en cuestion, y de este acuerdo se alzó el interesado = Resultando que por Real orden de 18 de Agosto de 1883 dictada á consecuencia del anterior recurso, se revocó la providencia apelada, dejando asimismo sin efecto el recate y adjudicacion de las fincas y se ordenó no proceden con toda urgencia á completar el expediente relativo al reconocimiento de la propiedad á favor de D.^{ca} Hipólita Fernandez y á la eliminacion consiguiente de los inventarios = Resultando que la Administracion de Propiedades de Murcia requirió entonces al Ayuntamiento para que presentase documentos bastantes á justificar la propiedad de las fincas, contestándose por este que no los presentaba por entender que la oficina llamada á conocer el asunto era la Seccion de Fomento del Gobierno Civil de la provincia = Resultando que la Delegacion de Hacienda en 31 de Agosto de 1886, acordó reconocer y declarar que las fincas en cuestion pertenecian en propiedad á D.^{ca} Hipólita Fernandez de Cordova, reservándose el Ayuntamiento los derechos de que queda creeme asistido para que los haga valer en el Tribunal competente y en el correspondiente juicio declaratorio y que de este acuerdo se alzó el Ayuntamiento por ante este Ministerio = Considerando que el hecho de hallarse en posesion la interesada de las fincas "Cuartos de Espinardo" y encontrarse el titulo en virtud del cual las posee, inscrito en el Registro de la Propiedad, el precepto constitucional segun el que nadie puede